

	<b>FORMATO</b>	<b>VERSION: 1</b>
		<b>CODIGO: CP-P02-F01</b>
<b>"RESOLUCIONES"</b>		<b>FECHA: 06/03/2019</b>

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
 CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No. GER-100-03-02\_116**  
 (01 de abril de 2024)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA  
 INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02\_03-2024 ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL  
 "EDIFICIO H -UNIDAD DE INIMPUTABLES" E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE  
 BOYACÁ.**

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

**CONSIDERANDO**

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá mediante Resolución Interna No. GER.100.03.111 de 2024, da inicio al proceso de Convocatoria Pública No. GER.100-12-02\_03-2024 ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL "EDIFICIO H -UNIDAD DE INIMPUTABLES" E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

Que la CONVOCATORIA PÚBLICA cuenta con la realización cronológica de las siguientes etapas: 1. Estudio Previo, 2. Aviso de convocatoria pública, 3. Proyecto de pliego de condiciones, 4. Estudios y documentos previos, 5. Observaciones al proyecto de pliego de condiciones, 6. Documento de respuesta de la entidad sobre las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, 7. Acto administrativo de apertura del proceso de selección, 8. Pliego de condiciones definitivo, 9. Adendas, 10. Acta de cierre del proceso, 11. Informe de verificación de requisitos habilitantes, 12. Acta de audiencia presencial o su equivalente cuando se realice por medios electrónicos. 13. Acto administrativo de adjudicación.

Que dentro del marco de la Convocatoria Pública INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02\_03-2024, destinada a las ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL "EDIFICIO H -UNIDAD DE INIMPUTABLES" de la E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, la Institución ha cumplido con las siguientes etapas: Se procedió a la creación del proceso en el aplicativo publicitario SECOP II, donde se publicaron los siguientes documentos:



Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

	<b>FORMATO</b>	<b>VERSION: 1</b>
		<b>CODIGO: CP-P02-F01</b>
<b>"RESOLUCIONES"</b>		<b>FECHA: 06/03/2019</b>

1. Estudio Previo.
2. Resolución de Apertura.
3. Término de Condiciones de la Invitación Pública GER.100-12-02\_03-2024.
4. Aviso de Convocatoria.
5. Presupuesto.

Que en los Términos de Condiciones, se estableció un cronograma para que los oferentes interesados puedan observar y considerar los documentos pertinentes. Actualmente, nos encontramos en la etapa de PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA Y DEL TÉRMINO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA, con el plazo establecido hasta el 03 de abril de 2024, a las 5:00 p.m., como fecha límite para la RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado (...)".

Que dentro de las facultades asignadas a la Gerencia de la Empresa Social del Estado se encuentra en el Decreto 134 de 1996, que son funciones entre otras la de "...7. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.", a su vez, "...20. Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto."

Que mediante Acuerdo No. GER. 100.03.01.002 del año 2024, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, aclaró parcialmente el contenido del Acuerdo GER. 100.03.01.0011 del 14 de noviembre de 2023, acto administrativo contentivo de los requisitos y funciones del Gerente de la Entidad, indicando en el numeral 2 del acápite "III. CONTENIDO FUNCIONAL-DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO", lo siguiente:  
 Representar legalmente la Empresa, suscribiendo los actos administrativos y contratos que deban expedirse o celebrarse en conformidad con el objeto social, direccionamiento estratégico y modelo de atención de la empresa."



Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

	<b>FORMATO</b>	<b>VERSION:</b> 1
		<b>CODIGO:</b> CP-P02-F01
<b>"RESOLUCIONES"</b>		<b>FECHA:</b> 06/03/2019

Que mediante Decreto Departamental No. 315 de marzo de 2024, y Acta de Posesión del 01 de abril de 2024, se designó a la Dra. DIANA CATALINA DELGADO JIMÉNEZ como Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, para el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028.

Que al ser la CONVOCATORIA PÚBLICA una modalidad de selección de contratista que permite adaptarse a las particularidades propias de estos procesos garantiza que se surta un procedimiento imparcial que facilita la participación equitativa y pluralidad de oferentes, en cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y libre concurrencia.

Que revisado por parte de la administración entrante, el proceso de contratación denominado Convocatoria Pública No. GER.100-12-02\_03-2024 ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL "EDIFICIO H-UNIDAD DE INIMPUTABLES" E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, y con el fin de dar cumplimiento al principio de selección objetiva, bajo el cual debe garantizarse la contratación de la ESE, se identificó, la necesidad de realizar un análisis minucioso del proceso de convocatoria con el propósito de garantizar la participación y pluralidad de oferentes.

Que es indispensable que los procesos de contratación y especialmente los adelantados por convocatoria pública, fijen criterios de selección en igual de oportunidades, libertad de concurrencia, pluralidad de oferentes y moralidad, más aún cuando estos permiten materializar la transparencia de las actuaciones administrativas, y constituyen el pilar que sostiene el concepto de interés general.

Que para el caso se considera necesario revisar los Términos de Condiciones correspondientes a la modalidad de selección de contratista de Convocatoria Pública No. GER.100-12-02\_03-2024 ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL "EDIFICIO H-UNIDAD DE INIMPUTABLES" E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, por cuanto se presentan requisitos que requieren ser revisados y modificados, con el fin de para garantizar los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes; parte esencial de la garantía del interés general de la actuación administrativa y de la contratación del estado.



	<b>FORMATO</b>	<b>VERSION: 1</b>
		<b>CODIGO: CP-P02-F01</b>
<b>"RESOLUCIONES"</b>		<b>FECHA: 06/03/2019</b>

Que, en desarrollo de los principios de la contratación, de la administración pública, así como lo establecido en el concepto No. 420171400002326 del 16 de marzo de 2018, emanado de la Agencia Nacional de Contratación, es posible suspender un proceso como medida excepcional, cuando esta esté encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan o limiten el libre ejercicio de escogencia de la oferta más favorable para la entidad del estado.

Que de acuerdo con lo previsto en el Artículo 28, literal m del Manual de Contratación de la Entidad, durante el término de publicación del pliego de condiciones definitivo, la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá podrá, si lo considera conveniente, realizar modificaciones o aclaraciones mediante adendas. Estas modificaciones se publicarán según lo establecido en el numeral 4.1.1 de los términos de condiciones.

Que en el proceso de selección del contratista, no se ha recibido la presentación de ofertas por parte de los interesados ni se ha llevado a cabo su evaluación correspondiente como ha sido certificado por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Entidad.

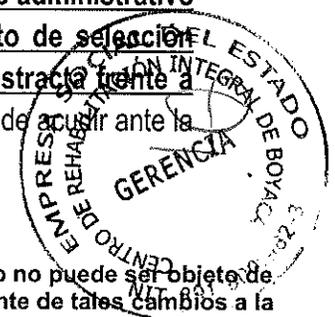
Que es importante destacar que esta situación se enmarca en el régimen especial de contratación pública aplicable a las Empresas Sociales del Estado, conforme al artículo 195, numeral 6° de la Ley 100 de 1993, y su desarrollo normativo contemplado en el mencionado Decreto Compilatorio en su artículo 2.5.3.8.4.3.2., actuación que requerirá la correspondiente adenda para predicar respeto al principio de paralelismo de las formas.

Que la posición esbozada encuentra su respaldo jurisprudencia en lo que refiere a la condición de los Términos de Condiciones, en lo manifestado por parte de la H. Corte Constitucional en la sentencia SU-713 del año 2006, siendo Magistrado Ponente el Dr. RODRIGO ESCOBAR GIL, que al respecto indicó:

**"...Determinados actos precontractuales corresponden a la tipología de actos administrativos, generales o particulares; concretamente, y para efectos de la presente tutela, el pliego de condiciones corresponde a un acto administrativo general, pues fija las reglas que disciplinan el procedimiento de selección objetiva del contratista de manera impersonal, imparcial y abstracta frente a todos los proponentes.** Ahora bien, la ley establece la posibilidad de acudir ante la

4

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad



	<b>FORMATO</b>	<b>VERSION: 1</b>
		<b>CODIGO: CP-P02-F01</b>
<b>"RESOLUCIONES"</b>		<b>FECHA: 06/03/2019</b>

Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, ya sea en ejercicio de la acción de nulidad y de nulidad y restablecimiento del derecho, según el caso, o a través de la acción contractual, con el propósito de controvertir la validez de dichos actos administrativos precontractuales al margen de su alcance general o particular...<sup>1</sup>.  
Destacado fuera del texto original.

Que dada la situación mencionada anteriormente, se hace necesario suspender los términos de las etapas restantes del proceso de selección del contratista Convocatoria Pública GER-100-12-02\_03-2024 para las Acciones de Mantenimiento del "Edificio H - Unidad de Inimputables" de la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá. Es esencial llevar a cabo las acciones pertinentes para garantizar la legalidad y el alcance del procedimiento de selección de contratista deseado por la Entidad y para los interesados en participar en este proceso. Esto se realiza en cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y libre concurrencia, así como el principio de publicidad, selección objetiva, que deben asegurarse en la contratación pública que rige para esta Empresa Social del Estado.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: SUSPENDER** de manera parcial el artículo quinto de la Resolución No. GER.100.03.111de 2024 los términos del cronograma publicado en el documento denominado TÉRMINO DE CONDICIONES, del proceso de selección de contratista dentro de la Convocatoria Pública - INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02\_03-2024 ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL "EDIFICIO H -UNIDAD DE INIMPUTABLES" E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo, por un término de un (01) mes, contado a partir del día 2 de abril de 2024 y hasta el día 2 de mayo de 2024. En virtud de la presente suspensión los términos y etapas o actividades establecidos en el cronograma que no se hayan agotado se suspenden hasta la fecha prevista para la reanudación, y con la misma serán objeto de modificación a través de ADENDA.



<sup>1</sup> CConst. SU-713/2006, R. Escobar. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/SU713-06.htm>.

	<b>FORMATO</b>	<b>VERSION: 1</b>
		<b>CODIGO: CP-P02-F01</b>
<b>"RESOLUCIONES"</b>		<b>FECHA: 06/03/2019</b>

**ARTICULO SEGUNDO.** – El acto administrativo que ordene la reanudación del proceso selección de contratista a través de la modalidad de Convocatoria Pública INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02\_03-2024 ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL "EDIFICIO H -UNIDAD DE INIMPUTABLES" E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, establecerá un nuevo cronograma para dar continuidad al mismo, programación que se publicará en la página web de la Institución y en el aplicativo publicitario SECOP II con el que cuenta la Empresa Social del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá y en la plataforma publicitaria SECOP II.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Contra el presente acto administrativo no procede recurso por tratarse de un acto de mero trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.P.A.C.A.

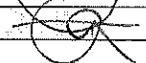
**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente resolución surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja el primer (01) día del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024)



**DIANA CATALINA DELGADO JIMÉNEZ**  
Gerente

Proyectó:	John Alexander Carvajal Martínez/Asesor Jurídico Externo	Firma:	
-----------	--	--------	---

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad